



Bogotá, 26 de julio de 2021

Doctor
SERGIO MARTINEZ MEDINA
Director Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES – CRC
compilaciontelevision@crcom.gov.co
Calle 59 A Bis No.5-53 piso 9 Edificio Link Siete Sesenta
Bogotá

Asunto: Comentarios propuesta regulatoria del proyecto “compilación y simplificación en materia de televisión”.

Respetado doctor Martinez,

En atención a la publicación efectuada por la Comisión, en su portal web sobre el documento del asunto, COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A. (en adelante COMCEL), presenta para su consideración los siguientes comentarios:

I. Comentarios Generales

• Certeza sobre las obligaciones de cada operador de TV

“A partir de lo anterior, y en desarrollo de la metodología de Análisis de Impacto Normativo - AIN-, la Comisión identificó que el problema que se pretende atender con la iniciativa mencionada es la “Dispersión del marco regulatorio en materia de televisión y el desuso de algunas disposiciones” y planteó como objetivo general “Contar con un marco normativo consolidado y simplificado en materia de televisión, que facilite su consulta y actualización”.
(pág 5)

En este contexto, existe todavía una dificultad para identificar el marco regulatorio vigente por parte de los regulados. Se considera indispensable diferenciar las obligaciones aplicables a los operadores y prestadores del servicio de televisión, de acuerdo con el régimen legal y contractual aplicable según el caso. Lo anterior, ya que existen operadores que se acogieron al régimen de habilitación general y por lo tanto no le son aplicables obligaciones de los antiguos contratos de concesión, como tampoco



normativa establecida bajo ese régimen jurídico.

Se debe tener presente que en la mayoría de la regulación vigente para ciertos operadores, ya no es aplicable a los prestadores en el régimen de habilitación general.

En el mismo sentido y para evitar reprocesos y desgastes vividos con las auditorias, en los cuales se exigía el cumplimiento de normas que eran exclusivas de los operadores de televisión abierta a los operadores de televisión por suscripción; el acto administrativo y documentos soporte deberían cerrar cualquier posibilidad a que se sigan presentando interpretaciones inadecuadas, más aún cuando tales interpretaciones ya se habían zanjado con la expedición de la Resolución 026 de 2018 de la ANTV.

Así las cosas, hacemos énfasis en que la compilación y simplificación a realizar por la Comisión debe tener en cuenta este factor, con el fin de garantizar a los vigilados en primer lugar tener claridad sobre las obligaciones legales que les asiste como operador de TV en cada una de sus categorías y en segundo lugar se les demande, por parte de la autoridad de vigilancia y control, el cumplimiento de las normas de las cuales son efectivamente destinatarios. Por lo tanto, insistimos y estamos de acuerdo con la Comisión, en que este ejercicio regulatorio incluya un análisis de toda la normativa del servicio de televisión, con la inclusión de una matriz con esta información y la determinación de las obligaciones aplicables a cada prestador según su categoría y régimen jurídico aplicable.

- **Papel de las Interventorías de vigilancia y control**

Llamamos la atención acerca de la importancia de involucrar en este proceso regulatorio a la interventoría de vigilancia y control del MINTIC, ya que en ocasiones realiza pedidos a los vigilados que no encuentran un sustento legal.

- **Necesidad análisis OTT en el sector de contenidos audiovisuales en Colombia**

Reiteramos lo mencionado en comentarios anteriores, acerca de la necesidad de incluir en sus análisis el rol de los OTT y su influencia en el mercado audiovisual del país. Es muy importante que la CRC tenga en cuenta en la generación de estadísticas del sector, el universo completo de actores participantes de los contenidos audiovisuales. Es innegable que la participación actual en el mercado audiovisual de los OTT, ha impactado este mercado y ha marcado una nueva tendencia en la forma de ver contenidos audiovisuales, lo cual demuestra que tienen que ser consideradas como actores



relevantes en el mercado de este servicio.

Sea este el contexto regulatorio idóneo para solicitar a la CRC, que solicite información a todos aquellos agentes que concurren a los mercados de telecomunicaciones, con el fin de tener pleno conocimiento de los mercados de telecomunicaciones y su evolución. Es el caso de los OTT de contenidos audiovisuales que ofrecen servicios complementarios o sustitutos, quienes concurren al mercado, lo afectan, pero no se tiene información oficial sobre su actividad y comportamiento, como si se tiene de los demás agentes.

Esto, bien sea mediante su inclusión como agentes competidores en los mercados identificados en la actualidad o mediante la identificación de otros nuevos, lo que permitirá al regulador nivelar el campo de juego respecto a los operadores tradicionales, establecer estándares de calidad, de protección a los usuarios, así como asegurar el suministro de información que permita generar propuestas de desregulación o de sustitución de la rígida regulación vigente, por otra que sea universal, adaptativa y que guarde correspondencia con las nuevas dinámicas que a nivel global se presentan en el sector de las telecomunicaciones.

II. Comentarios particulares

Si bien la Comisión realizó un análisis exhaustivo acerca de las normas expedidas en su momento tanto por la ANTV como por la CNTV actualmente vigentes. Llamamos la atención acerca de la Resolución ANTV 026 de 2018, ya que algunos artículos faltarían por definición acerca de su derogatoria o compilación en la Resolución CRC 5050 de 2016. Consideramos fundamental que se defina la suerte de todos los artículos que componen una resolución que será compilada. En este caso particular nos referimos a los artículos del 3 al 20, relacionados con la concesión, nivel de cobertura del servicio de las concesiones de televisión por suscripción y la prestación del servicio bajo neutralidad tecnológica. Si bien estos hacen parte de la mencionada resolución, los mismos no están incluidos ni en la tabla 7 que contiene las normas que serán incluidas en la Resolución CRC 5050 de 2016, ni en la Tabla 6 que contiene la normativa a ser eliminada por duplicidad, ni en el artículo 4 del proyecto regulatorio sobre derogatorias.

Es necesario aprovechar este ejercicio para tener claridad acerca de la vida jurídica de cada uno de los artículos que componen las normas que van a ser objeto de compilación. Como en el caso comentado, cabe preguntarse si estos artículos serán objeto de derogatoria tácita, deberían ser



incluidos en el listado de derogatorias expresas o por el contrario siguen siendo parte de la Resolución ANTV 026 de 2018, pero por alguna razón no deben ser compiladas en la Resolución 5050. Agradecemos realizar la aclaración sobre los mismos, en aras de revestir el proceso de transparencia y legalidad.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Santiago Pardo Fajardo".

SANTIAGO PARDO FAJARDO

Director Corporativo de Asuntos Regulatorios y Relaciones Institucionales